



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-218

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-038, sesión de 17 de diciembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;(…)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: Art 11. El Consejo Académico, designara una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan de Desarrollo de Investigación de la Universidad que debe ser elaborado por la Unidad de Gestión de la Investigación, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación;
- b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos;
- c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de los programas y proyectos de investigación, que integran el Plan Operativo Anual de investigación de la Universidad, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación;
- d. Nombrar subcomisiones para la evaluación de programas y proyectos:
- e. Elaborar y recomendar al Consejo Académico el presupuesto con fines de investigación;
- f. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de políticas, áreas y líneas de investigación de la Institución;
- g. Conocer y recomendar al Consejo Académico la creación de grupos de investigación de la Institución;
- h. Nombrar subcomisiones para la evaluación de los resultados y productos de los programas y proyectos:
- i. Analizar y recomendar al Consejo Académico sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los programas, proyectos y grupos de investigación bajo criterios de eficacia, eficiencia y el nivel de impacto.

Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: Art 21 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitara a la comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto;

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: Art 24. Los programas y proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser innovador, para el efecto se incluirá en la formulación del (los) proyectos(s), la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación sino de generación de nuevo conocimiento o tecnología;



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

- b. Tener la declaración de la Pagina Legal en la que el autor declara que el proyecto de investigación es de su autoría y que respeta los derechos intelectuales de terceros y cumplir con lo establecido en el Código de Ética;
- c. Contribuir al desarrollo del conocimiento:
- d. Ser ambientalmente sustentables;
- e. Generar publicaciones científicas o registros de propiedad intelectual;
- f. Ser presentados conforme lo establecido en la convocatoria:
- g. Contar con la participación de estudiantes de grado o posgrados, como ayudantes de Investigación y como parte del proceso de iniciación Científica.

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2018-2482-M, de fecha 03 de diciembre de 2018, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través del cual, se somete a conocimiento y resolución del Consejo Académico, la aprobación de la convocatoria a presentar proyectos de investigación 2019;

Que, el Consejo Académico, una vez revisada la documentación en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, presentada se observa: 1.- Que la convocatoria a presentar proyectos de Investigación del año 2019; cumple con la normativa; sin embargo se recomienda los siguientes cambios; a) considerando los estudios de mercado del Departamento de Ciencias Exactas se aprueba la eliminación del inciso 9 de dicha convocatoria; b) La incorporación detallado del artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y c) La inclusión sobre la presentación de proyectos de diseño de carrera de grado y proyectos de diseño de programas de posgrado;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° ESPE-VAG-2018-1614-M, de fecha 17 de diciembre de 2018 delega a la sesión extraordinaria del Consejo Académico al señor Vicerrector de Docencia.

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología. (...)”



En ejercicio de sus atribuciones,

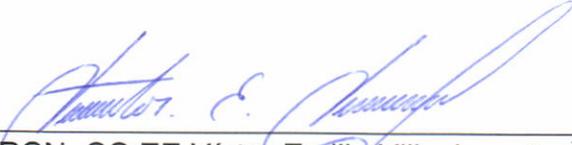
RESUELVE

Art. 1. Aprobar la convocatoria a presentar Proyectos de Investigación 2019, presentada por la Comisión de Tecnología e Investigación, y recomendar al señor Rector, se digne otorgar disponer la emisión de la respectiva orden de rectorado conforme a los términos que expresamente se detallan en las tres fojas útiles adjuntas; misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de diciembre de 2018.



TRCN. CC.EE Víctor Emilio Villavicencio Álvarez., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

CONVOCATORIA A PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, convoca a la comunidad universitaria a presentar Proyectos de Investigación Básica y Aplicada para ser ejecutados a partir de 2019.

BASES

Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos (a parte de los mencionados en el reglamento de Investigación):

1. Cumplir con lo estipulado en los Art. 10 y Art. 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
2. Ser originales, para el efecto se incluirá en la formulación del proyecto la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación sino de generación de nuevo conocimiento o tecnología;
3. Tener la Declaración de la Página Legal, en la que el autor declara que el proyecto de investigación es de su autoría, y que respeta los derechos intelectuales de terceros;
4. Contribuir al desarrollo del conocimiento;
5. Estar dentro de los Dominios Académicos y líneas de investigación de la universidad;
6. Ser presentados en el formato y plazo establecidos;
7. Contar con la participación de estudiantes de grado o posgrado como ayudantes de investigación;
8. La duración del proyecto será mínimo 12 meses y máximo de 18 meses, con la posibilidad de una única extensión máximo de 6 meses para casos fortuitos debidamente comprobados, a partir de la recepción de los fondos;
9. Contar con la aprobación del perfil del proyecto por parte del Consejo de Departamento; para el caso de proyectos presentados por los Centros de Investigación, deberán contar con la carta de auspicio del Director de dicho Centro.
10. Se aceptarán propuestas de investigación de diseño de carrera de grado y proyectos de diseño de programa de posgrado.

Posterior a la priorización, para la aprobación se debe contar con los permisos de investigación del Ministerio del Ambiente o AGROCALIDAD, en el caso de Proyectos Biológicos, o con el aval de un comité de Bioética, en el caso de Proyectos que involucren humanos.

FINANCIAMIENTO

Se financiará **HASTA** USD \$20.000,00 (veinte mil dólares americanos con 00/100), de cuales hasta **\$5.000,00** dólares podrán utilizarse para el pago de pasajes, viáticos y subsistencias, en actividades de campo.

La participación en congresos, seminarios, pasantías de investigación en universidades o centros de investigación, e investigadores invitados deben ser financiados a través del programa de movilidad de la universidad.

Para los ayudantes de investigación (estudiantes de grado o posgrado) se pagará un salario básico unificado de los trabajadores del Ecuador por mes.

Para asistentes de investigación, si NO son profesores de la universidad se puede contratar bajo dos modalidades:

- 1) Como PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Valor determinado en la LOSEP), y
- 2) Como INVESTIGADORES (La Unidad de Talento Humano evaluará su Currículo Vitae y determinará el valor hora de investigación, conforme lo determina el reglamento de escalafón y carrera docente).

NO SE FINANCIARÁ:

1. Computadores, tabletas u otros dispositivos, a menos que se demuestre que son equipos que no existen en la universidad y que son PARTE FUNDAMENTAL de la investigación;
2. Impresoras (La Universidad tiene contrato de servicios);
3. Material de oficina;
4. Libros y suscripciones a base de datos (Este proceso se realiza a través de biblioteca y con su presupuesto);
5. Planes de capacitación (Debe ser considerado dentro del Plan del Departamento/Centro);
6. Combustible (A excepción del necesario para funcionamiento de equipos), peajes y fletes.
7. Teléfonos celulares, chips, tiempo aire para minutos, y;
8. Pasajes, viáticos y subsistencias para la participación en congresos, seminarios, pasantías de investigación en universidades o centros de investigación, ni a investigadores invitados, y;
9. Publicaciones (Se deberán someter al Comité de Movilidad del Vicerrectorado de Investigación).

EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

La selección constará de dos fases:

REVISIÓN

Revisión de documentos y cumplimiento de requisitos.

EVALUACIÓN POR PARES:

Las propuestas que superaron la revisión inicial, serán evaluadas por PARES, considerando los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---------------------|
| Calidad técnica e impacto de la Investigación | 45 % |
| Priorización Institucional | 20 % |
| Gestión del Proyecto | 18 % |
| Difusión | 10 % |
| Viabilidad y sostenibilidad | 7 % |
| TOTAL | 100% |

SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Los proyectos seleccionados serán remitidos al CONSEJO ACADÉMICO para el análisis y priorización final.

FORMATOS

Las propuestas deben entregar en físico en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, los formatos los pueden bajar del micro sitio de la Unidad de Gestión de la Investigación <http://investigacion.espe.edu.ec/7382-2/>

- Formato Presentación del Proyectos
- Formato Presentación de la Planificación Presupuestaria
- Formato Página Legal
- Currículo Vitae actualizado de todos los participantes
- Carta de auspicio del grupo de investigación al cual pertenece de ser pertinente

Una vez aprobadas las propuestas de investigación por Consejo Académico deben ser subidas en el sistema informática: Oficina Virtual de Investigación, disponible en el sitio web: <http://investigacion.espe.edu.ec>

FECHAS IMPORTANTES

| | |
|---|--|
| FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO EN FORMATO EXTENSO: | Hasta el 1 de febrero de 2019, a las 23h59 |
| REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | 4 y 5 de febrero de 2019 |
| REVISIÓN POR PARES | 6 al 15 de febrero de 2019 |
| INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN | 20 de febrero de 2019 |

MAS INFORMACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

<http://investigacion.espe.edu.ec>

Av. Gral. Rumiñahui s/n y Ambato

Sangolquí - Ecuador

Teléfonos: +593(02) 3989400 Ext. 2515

P.O.BOX 171-5-231B

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA – UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2019

| | |
|-------------------------------|--|
| Nombre del Proyecto: | |
| Código del proyecto: | |
| Director del Proyecto: | |

| ORD. | CRITERIO | SUB-CRITERIO | % EVALUAC. |
|------|--|---|---------------|
| 1 | CALIDAD TÉCNICA E IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN | <p>1.1 Justificación.- El proyecto es novedoso y aporta al desarrollo científico</p> <p>1.2 Objetivos.- En la propuesta de proyecto los objetivos deben estar adecuadamente planteados con indicadores definidos. La evaluación del cumplimiento de objetivos debe ser cuantitativa, los objetivos deben ser verificables en base a los indicadores propuestos.</p> <p>1.3 Metodología.- Las técnicas de muestreo, toma y análisis de datos están de acuerdo a los objetivos del proyecto</p> <p>1.4 Resultados.- Los resultados esperados tendrán impacto en la sociedad</p> <p>1.5 Impacto ambiental de los productos o resultados.- Estimación de la sostenibilidad ambiental de los resultados o productos del proyecto. Considerar los impactos ambientales (positivos y negativos) generados durante la ejecución del proyecto y las medidas de control</p> <p>1.6 Cumplimiento de normas éticas/bioéticas.- Conocimiento y cumplimiento del director del proyecto relacionadas a las normas éticas/bioéticas respecto a su trabajo. En caso de involucrar seres humanos se debe presentar documentos de consentimiento</p> | 45 |
| 2 | PRIORIZACIÓN INSTITUCIONAL | <p>2.1 Aporte al Dominio Institucional.- El proyecto aporta al dominio académico institucional Seguridad, Defensa y Sociedad.</p> <p>2.2 Aporta a mejorar los procesos de la universidad.- instalaciones y movilidad; modelos educativos vanguardistas; fomento del buen vivir de la comunidad universitaria; administración y gobierno; energía, eficiencia y conservación del medio ambiente.</p> <p>2.3 Aporte con soluciones I+D+i para potenciar el desarrollo del sector productivo</p> <p>2.4 Proyectos multidisciplinarios.- propuestos por centros y/o grupos de investigación.</p> | 20 |
| 3 | GESTIÓN DEL PROYECTO | <p>3.1 Equipo de investigación.- El equipo de investigación tiene experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con lo propuesto y en la publicación de artículos científicos</p> <p>3.2 Plan de trabajo.- Congruencia del cronograma para la ejecución del proyecto, con la inclusión de una estrategia de seguimiento y evaluación.</p> | 18 |
| 4 | DIFUSIÓN, PRIORIZACIÓN | <p>4.1 Difusión.- Existen actividades para la difusión del proyecto de investigación y sus resultados</p> <p>4.2 Publicación en revista internacional indexada .- El impacto de la publicación debe ir acorde al presupuesto solicitado, el proyecto propone la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de acuerdo a los objetivos y resultados del proyecto</p> | 10 |
| | VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD | <p>2.1 Viabilidad.- El proyecto es viable con el presupuesto propuesto y el equipamiento tecnológico disponible.</p> | 7 |

| | | | |
|--|--------------|--|------------|
| | | 2.2 Sostenibilidad tecnológica. - Estimación de la sostenibilidad tecnológica del proyecto. Existe posibilidad de continuación del proyecto o el desarrollo de una siguiente fase. El proyecto/resultados/productos pueden mantenerse en el tiempo. | |
| | Total | | 100 |